



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 17 de abril de 2007

No. 71

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Sala de Diversión y Casinos de Nicaragua (ASOCAN).....2198

Estatutos Asociación de Iglesias de Restauración del Príncipe de Paz de Nicaragua (IRPN).....2202

Nacionalizado.....2204

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 015-2007.....2205

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 06-2007.....2205

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3009-2007.....2206

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 001-2007.....2206

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Programa Anual de Contrataciones Específico.....2207

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 13.....2207

Acuerdo No. 16.....2207

### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Matagalpa  
Programa Anual de Contrataciones Específico.....2208

Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur  
Acta de Compromiso de Pago de Indemnización por Causa de Utilidad Pública y/o Constitución de Servidumbre de Paso conforme el Valor Catastral.....2208

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2208

### SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem.....2224

Declaratorias de Herederos.....2224

Mensura Judicial.....2224

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA (ASOCAN)**

Reg. No. 80 - M. 1968592 - Valor C\$ 1,450.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN:**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos uno (3,601), del folio número seis mil cuarenta y tres al folio número seis mil cincuenta y seis (6043-6056), Tomo III, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA (ASOCAN)**. Conforme autorización de Resolución del veinte de diciembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de diciembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ocho (8), autenticado por la Licenciada Sandra del Carmen Cruz Orozco, el día once de diciembre del año dos mil seis y escritura de aclaración número diez (10), protocolizada por la Licenciada Sandra del Carmen Cruz Orozco, el día doce de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTO "ASOCIACIÓN DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA" - CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, ASOCIACIÓN DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA" DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La "ASOCIACIÓN DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA" es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA". Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- ARTICULO 5.- "Dentro de los fines que persigue nuestra Asociación esta el bienestar de la población en general, cumpliendo con las metas y objetivos a desarrollar. 1).- Establecer relaciones nacionales e internacionales de ayuda con organismos comprometidos con el desarrollo integral de la población, 2).- Promover el turismo en Nicaragua, 3).- Apoyar a la cultura, brindando apoyo económico a los diferentes grupos artísticos, con presentaciones en las diferentes salas de diversión. 4).- A través de la cooperación de todos los Asociados, resolver los problemas de las personas que se encuentra en extrema pobreza. 5).- Brindar capacitación a todos los sectores que estén interesados en promover el turismo y expandirlo fuera de Nicaragua 6).- Apoyar el deporte nacional a través de presentaciones deportivas

en los distintos casinos que conforman la asociación. 7).- Mantener relaciones como con otras instituciones publicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local. 8).- coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para solventar los problemas de la población a través de proyectos de construcción de vivienda, o bien de auto construcción. 9).- promover la cultura a la niñez y la adolescencia. 10).- Cualquier otro actividad ad acorde con los objetivos generales de la Asociación que la Junta directiva y la Asamblea General estime conveniente. 11.- Apoyar a madres solteras con prole numerosa, niños en el desamparos, ciudadanos con enfermedades crónicas y en extrema pobreza, gloria del deporte, apoyo a talleres de capacitación, proyecto de participación ciudadana en todo aquello que contribuya con los conocimientos de la población. 12.- La Asociación podrá afiliarse a personas vinculadas a la actividad y a todas aquellas personas vinculadas a fortalecer la organización y ayudar al prójimo necesitado. 13.- Cumplir con los acuerdos y/o regulaciones que sean emanadas o dictadas por la asociación. - OCTAVA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de la Asociación será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros o asociados; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle SEXTA.-.. OBJETIVOS SIGUIENTES: "La Asociación tiene como objetivos los siguientes 1) Establecer relaciones nacionales e internacionales de ayuda con organismos comprometidos con el desarrollo integral de la población, 2) promover el desarrollo integral de la juventud y la niñez, a través de becas y capacitaciones de estudios. 3) Promover el turismo en Nicaragua, 4) Apoyar a la cultura, brindando apoyo económico a los diferentes grupos artísticos, con presentaciones en las diferentes salas de diversión... 5) Gestionar ayuda para los pequeños productores agropecuarios. 6). A través de la cooperación de todos los Asociados, resolver los problemas de las personas que se encuentra en extrema pobreza. 7). Brindar capacitación a todos los sectores que estén interesados en promover el turismo y expandirlo fuera de Nicaragua 8) Expandir el deporte del casino sanamente dentro de sus asociados. 9) así como con otras instituciones publicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local, 10) coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para solventar los problemas de la población a través de proyectos de construcción de vivienda, o bien de auto construcción. 11) promover la cultura a la niñez y la adolescencia, 12) Cualquier otro actividad ad acorde con los objetivos generales de la Asociación que la Junta directiva y la Asamblea General estime conveniente.-13.- Apoyar a madres solteras con prole numerosa, niños en el desamparos, ciudadanos con enfermedades crónicas y en extrema pobreza, gloria del deporte, apoyo a talleres de capacitación, proyecto de participación ciudadana en todo aquello que contribuya con los conocimientos de la población. 14.- La Asociación podrá afiliarse a personas vinculadas a la actividad y a todas aquellas personas vinculadas a fortalecer la organización y ayudar al prójimo necesitado. OCTAVA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de la Asociación será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros o asociados; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva

la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle. CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- ARTÍCULO 6.- CLASES DE MIEMBROS.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- ARTÍCULO 7.- MIEMBROS FUNDADORES.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación - ARTÍCULO 8.- MIEMBROS PLENOS.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente.- ARTÍCULO 9.- MIEMBROS HONORARIOS.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- ARTÍCULO 11.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- ARTÍCULO 12.- MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de la Asociación.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- Son Órganos de Dirección de la Asociación 1) La Asamblea General de la miembros 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta

Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros de la Asociación. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros o.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas Naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- ARTÍCULO 15.- TIPOS DE SESIONES.- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- ARTÍCULO 16.- QUÓRUM.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- ARTÍCULO 17.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente a al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar

en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- **ARTÍCULO 19.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) “Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación - 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la en el la de llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las

operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL FISCAL.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 25.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las Funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** **ARTÍCULO 27.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) FISCAL. **ARTÍCULO 28.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente GASTON ALEXANDER MACKNIGHT, 2) VICE PRESIDENTE: CHRISTIAN ALBERTO PALA PAREDES 3) SECRETARIA: ROLANDO JOAQUIN MORALES COREA 4) TESORERO: FLOY ALLENBY SING THOMAS 5) fiscal: DANIEL JHON DICKEY... Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **ARTÍCULO 29.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 30.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación - **ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE ASESORES.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de miembros.- **ARTÍCULO 32.- REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 33.- APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por

mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- ARTÍCULO 34.- MONTO PATRIMONIAL.-, Las aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO 35.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN LAS SIGUIENTES: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros Asociación. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Asociación sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de miembros. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 36- LA ASOCIACIÓN NO PODRÁ SER DEMANDADA EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- ARTÍCULO 37.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- ARTÍCULO 38.- “ASOCIACIÓN DE SALA DE DIVERSION Y CASINO DE NICARAGUA” La que podrá identificarse con la siglas ASOCAN”, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- ARTÍCULO 39.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la , le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f)

ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) SCRUCO NOTARIO PUBLICO.- PASÓ ANTE MÍ, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NUEVE, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIECISIS, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO. QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GASTON ALEXANDER MCKNIGHT LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETES .HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. SEIS- Testado-6-primer vocal- no vale. SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO: ESCRITURA PUBLICO NÚMERO DIEZ (10) ACLARACION DE ESCRITURA DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO.- En la ciudad de Managua, a las Dos de la tarde del día doce de Diciembre del año dos mil seis.- ANTE MÍ: SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con Domicilio y Residencia en esta Ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el día diecinueve de Noviembre del año dos mil siete, comparecen los Señores: Gastón Alexander Mcknight, casado, administrador de empresa, de nacionalidad de Estados Unidos de América, quien se identifica con cédula de residencia numero, 030117, Christian Alberto Pala Paredes, casado, Administrador de Empresa, de nacionalidad Peruana, quien se identifica con cédula de residencia número, 034948, Floyd Allenby Sing Tomas, casado, Administrador de Empresa, Nicaragüense, quien se identifica con cédula de identidad numero: 601-120875-0001 Y, Rolando Joaquín Morales Corea, casado, Administrador de Empresa, Nicaragüense, quien se identifica con cédula de identidad numero: 001-221055-0011 T, Daniel John Dickey, casado, Administrador de Empresa, de nacionalidad de Estados Unidos de América, quien se identifica con cédula de residencia numero: 043575. Todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: PRIMERA. ACLARACION: Que según Escritura Publica numero ocho del día jueves veintitrés de Septiembre del corriente año autorizada por la suscrita, la Asociación denominada: ASOCIACIÓN DE SALA DE DIVERSION Y CASINOS DE NICARAGUA” (ASOCAN), en la cual por un error involuntario a la hora de transcribir en la parte donde dice “ CLAUSULA NOVENA: COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: “. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociación, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. Y en el ARTÍCULO 32.- REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. Se transcribieron de manera inadecuada...- SEGUNDA: Que Deben leerse de la siguiente manera: “. CLAUSULA NOVENA: La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociación, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto”. Y el “ARTÍCULO 32.- REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS: “Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para el ejercicio de sus cargos para un

periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto". Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.-(f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) SCRUIZO NOTARIO PUBLICO. PASÓ ANTE MÍ, DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO AL FRENTE DEL DCIOCHO, AL REVERSO DEL MISMO FOLIO, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO. QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GASTON ALEXANDER MCKNIGHT LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETES HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. No. 2115 - M. 1968766 - Valor C\$ 800.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos nueve (3609), del folio número seis mil ciento treinta y tres al folio número seis mil ciento cuarenta (6133-6140), Tomo IV, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE IGLESIAS DE RESTAURACION DEL PRINCIPE DE PAZ DE NICARAGUA (IRPN)"**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de Diciembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Diciembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número sesenta y siete (67), autenticado por el Doctor Jimmy Saravia Callejas, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION IGLESIAS DE RESTAURACION DEL PRINCIPE DE PAZ DE NICARAGUA" (IRPN) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Art. 1. La Asociación es de naturaleza civil, de carácter, de orientación espiritual, no partidista sin fines de lucro, su fin primordial es predicar y difundir la palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 2) Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro padre celestial. 3) Gestionar y solicitar nacional e internacionalmente para la creación de un Instituto tecnológico bíblico, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres para fortalecer la predicación del

evangelio en los lugares que se estime convenientes. 4) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono, centros de rehabilitación para jóvenes que se hunden el alcohol, drogas, pandillas y reformarlos para que sean de bendición de la sociedad. 5).- Establecer y promover espacios de intercambios de predicadores y asesorías académicos, tecnológicos con organismos e instituciones homologas en cualquier parte del continente. 6).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 7).- Construir colegios, universidades, centros de capacitaciones para el desarrollo de la sociedad. Crear colegios comunales para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigidos a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 8). Predicar el evangelio de Jesucristo a través de radios, televisión y otros medios. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACION). Art2. La ASOCIACION se denominara "ASOCIACION IGLESIAS DE RESTAURACION DEL PRINCIPE DE PAZ DE NICARAGUA" (IRPN). CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO) Arto. 3. La ASOCIACION tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, con facultad de establecer filiales Filiales, Oficinas, y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: Art.4.- (DURACION). La "ASOCIACION IGLESIAS DE RESTAURACION DEL PRINCIPE DE PAZ DE NICARAGUA" (IRPN) tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley en la materia y en sus Estatutos. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez ingresen a la Asociación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas Honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden Contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación, 2.- presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA) La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General.- 4) Por Muerte.- ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Asociación tiene los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes : 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con el reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Art.12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: ARTÍCULO 13: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente

manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. ARTICULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación de informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra cosa que esta Asamblea General determine. ARTÍCULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día, y hora de inicio. ARTÍCULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTÍCULO 19: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4-Un Tesorero; 5-Un fiscal y 6- dos Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando al presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal tecnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la asociación. ARTICULO 26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la asamblea general previo acuerdo en la junta directiva nacional. ARTICULO 27: Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en

aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y Supervisar el trabajo del personal Administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. ARTICULO 30: Son funciones del fiscal: fiscalizar el funcionamiento y administración de la asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. ARTICULO 31: Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar a un Director Ejecutivo que ejecutara las dediciones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.-CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art.33.- El patrimonio inicial de la Asociación se formara con un fondo inicial de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. B) Por las donaciones que reciban. C) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ente los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformaran con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General.- CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 34: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contemplan la ley. ARTÍCULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo afectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las

disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, las Notario, Que doy fe de todo lo relacionado. (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Hpavón B. Notaria Pública. Pasó ante mí del frente del folio Ciento Veintiséis al reverso del folio ciento veintinueve de mi Protocolo Numero Nueve y que llevo en el presente año y a solicitud de Carlos Rafael Fonseca, libro esta primera copia en cuatro hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del veintiséis de Junio del año dos mil seis. MSC.HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, Abogada y Notaria Pública.

#### NACIONALIZADO

Reg. No. 05383 – M. 2044562 – Valor C\$ 195.00

#### DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

#### RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 290

La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 004-2007, de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 11 de enero del 2007 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

#### VISTO

El 04 de enero del 2006 ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad Nicaragüense el ciudadano **YACOB FY SALLOUM**, mayor de edad, casado, administrador de empresas, nacido en Ramallah, Palestina, el 10 de Junio de 1972, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, residente permanente en Nicaragua desde el 13 de Febrero del 2003, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 026048, Registro No. 09012003031;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el solicitante nació en Ramallah, el 10 de Junio de 1972, lo que demuestra con Certificado de Nacimiento, traducido y extendido el 21 de diciembre del 2006, por la Embajada del Estado de Palestina, organización liberación Palestina, Autoridad Nacional Palestina en Nicaragua, debidamente autenticado por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

**SEGUNDO:** Que el solicitante renunció a la nacionalidad Palestina de origen mediante testimonio original de la escritura pública No. 14, autorizada en la ciudad de Managua, el 26 de diciembre del 2006. bajo los oficios del Notario Público Carlos Francisco Zapata Rocha, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece el Señor Yacoub FY Salloum..., que renuncia a su ciudadanía original, (Palestina)...

**TERCERO:** Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 13 de febrero del 2003, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 21 de Febrero del 2007, por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la Cédula de Residente Permanente No. 026048, Registro No. 09012003031, expedida el 13 de Febrero del 2003, con fecha de expiración el 12 de febrero del 2008.

**CUARTO:** Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que demuestra con la Constancia expedida el 03 de enero del 2007, por el Presidente del Grupo NAYI, S.A., Señor Nayi Shihab Diab, donde se desempeña en el cargo de Gerente Financiero, devengando un salario mensual de U\$7,000.00 dólares;

**QUINTO:** Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carece de antecedentes penales, mediante certificado de Conducta, extendido el 03 de enero del 2007, por el Jefe de seguridad Pública Nacional, Servicios Policiales de Distrito V, de la Policía Nacional;

**SEXTO:** Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia extendida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes el 07 de febrero del 2007;

#### POR TANTO:

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y el artículo 7 incisos a), b), c) y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Nacionalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de sesenta y siete (67) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **YACOB FY SALLOUM**;

**SEGUNDO: ORDENAR** que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

**TERCERO: ADVERTIR** que el señor **YACOB FY SALLOUM**; tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del doce de abril del año dos mil siete. **Maria Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Ana Isabel Morales Mazun, Ministra de Gobernación.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 4597 – M. 1697935 – Valor C\$ 255.00

**RESOLUCION NO.015-2007  
EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Lic. Gerhard Mielke H. Director General de **ALMACENADORA TEZLA, S.A.**, con el fin que se le otorgue a su representada autorización para operar extensión del Almacén de Depósito Público, la cual estará ubicada de las bodegas NICAFAER, 100 vrs. Al sur, frente al Cementerio nuevo de Puerto Sandino.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

**POR TANTO:**

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a **ALMACENADORA TEZLA, S.A.**, operar extensión del Almacén de Depósito Público, la cual estará ubicada de las bodegas NICAFAER, 100 vrs. al sur, frente al Cementerio nuevo de Puerto Sandino.

**SEGUNDO:** La **ALMACENADORA TEZLA, S.A.**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros, póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

**TERCERO:** La **ALMACENADORA TEZLA, S.A.**, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

**CUARTO:** La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial No. 19-2000 del 15 de mayo del 2000, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

**QUINTO:** Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Servicios Aduaneros conforme los requerimientos de la ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**SEXTO:** La **ALMACENADORA TEZLA, S.A.**, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

**SÉPTIMO:** Comuníquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero de dos mil siete. IVAN ACOSTA MONTALVAN, Secretario General.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. No. 5379 - M. 1143462 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA**

Estimados Oferentes:

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No.06- 2007, Impresión de Módulos para Profesionalización de Educadores Comunitarios a través del suscrito, invita a ustedes para que participen conforme a la siguiente Convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según acta de No. 06-2007 "Inicio del Proceso de Licitación Restringida", del día siete de marzo del dos mil siete, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme Acuerdo Ministerial de competencia y Delegación N° 010-2007 del cuatro de Enero del 2007, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**2. Objeto de los Bienes y Servicios:** "Servicio de Reproducción de Material de Profesionalización de Educadores Comunitarios".

**3. Plazo de Entrega de los Bienes y Servicio:** No mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y entrega de la muestra. El tiempo en que el MINED tenga los documentos para aprobación "NO" se contabilizará como plazo de ejecución.

**4. Origen de los Fondos de ésta Licitación:** Recursos del Tesoro, fuente 11, manejados por el Ministerio de Educación, (MINED).

**5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:** en Idioma Español y en versión electrónica (CD), en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 23 y 24 de Abril 2007, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

6. El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, los días 23 y 24 de Abril 2007, en horario de atención desde las 8:00 a.m. hasta la 4:00 p.m.

**7. Lugar y Plazo para la Presentación de Ofertas:** En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente en horario desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.d. del día **Jueves diez (10) de Mayo del 2007.**

8. Las ofertas serán abiertas a las 2:00 p.m., del día **Jueves diez (10) de Mayo del 2007**, en presencia del representante del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

### **MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. No. 03070

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 309, se encuentra la Resolución No. 3009-2007, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 3009-2007.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de Enero del año dos mil siete, las cuatro de la tarde con fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION NICARAGUENSE DEL CAMPO, R.L.** Constituida en la ciudad de León, Departamento de León a las dos de la tarde del día diecisiete de noviembre del dos mil seis. Con un capital suscrito de C\$ 117.000.00 (ciento diecisiete mil córdobas netos) y pagado de C\$ 117,000.00 (ciento diecisiete mil córdobas netos). Se unen las 1. Cooperativa Multisectorial Mario Pacheco Leiva, R.L. Resolución No. 480-2006; 2. Cooperativa Multisectorial de Telica, R.L. Resolución 96-94; 3. Cooperativa Multisectorial Noel Murillo R.L. Resolución No. 323-2006. 4. Cooperativa Multisectorial Eddy Castellón Cisneros, Resolución No. 321-2006. 5. Cooperativa Multisectorial Juan Francisco Paz Silva. Resolución No. 388-2006; 6. Cooperativa Multisectorial Carlos Núñez Téllez; Resolución No. 39-2006; 7. Cooperativa Multisectorial Prinzapolka, R.L. Resolución 8. Cooperativa Multisectorial, La Esperanza Resolución No. 390-2006. 9. Cooperativa Multisectorial Alfonso Nuñez Rodríguez, R.L. Resolución No. 450-2006. 10. Cooperativa Multisectorial Eusebio Calixto Urban Resolución No. 03-2006. 11. Cooperativa Multisectorial San José Obraje Resolución No. 322-2006. 12. Cooperativa Multisectorial El Progreso R.L. Resolución No. 530-2006. 13. Cooperativa Multisectorial San Benito R.L. Resolución No. 319-2006. Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) Reglamento de la misma. **RESUELVE:** RApruébese la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION NICARAGUENSE DEL CAMPO, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración. 1. Vicente Gaspar Salmerón Tijerino, Presidente; 2. Juan Ramón Bravo Reyes, Vicepresidente; 3. Enrique Obando Martines, Secretario; 4. Tomás Olivas Hernández; Tesorero; 5. Norman Castellón; 1. Vocal Adrián Real Mejía. 2) Vocal, Roger Ali Romero Santamaría. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-(f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO

NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Siete. LIC CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

### **EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 5380 - M. 2044373 - Valor C\$ 85.00

### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO**

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 001 – 2007 “**ADQUISICION DE 400,000 KILOGRAMOS (KGS.) DE SULFATO DE ALUMINIO**”.

Los bienes contratados deben entregarse mediante cuatro entregas parciales de 100,000 kgs. cada una, de la siguiente manera: Primer entrega, dentro del plazo de 30 días calendario después de la firma del contrato. Posterior a la primera entrega se realizarán 3 entregas aproximadamente cada tres meses, teniendo el Proveedor un plazo no mayor a 30 días calendario después de la solicitud de entrega hecha por la Gerencia Ambiental de ENACAL, para entregar la totalidad del pedido.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega In Bond de **ENACAL**, localizada en el Plantel Santa Clara, Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago por los bienes será total y se efectuará 30 días después de recibidos los bienes contratados, y los documentos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, del 23 al 26 de abril del 2007 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 8 de mayo del 2007, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 8 de mayo del 2007. Consultas al Telefax (505)2667914.

Managua, once de abril del año dos mil siete.- Ing. Gloria Cuarezma, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA**

Reg. No. 5377 - M. 2044232 - Valor C\$ 85.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES****PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

El Instituto Nicaraguense de Energia (INE), Ente Regulador en cumplimiento de los Arto. 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas, proveedores de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la presente modificación al Programa Anual de Contrataciones de este año.

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	PUBLICACION
I. GASTO CORRIENTE SERVICIOS GENERALES 4	Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Ayuda de Funeral de Empleados del INE, Seguro para 27 vehiculos y 1 motocicleta, Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina	1,00	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2007
II. GASTO DE CAPITAL BIENES 3	Adquisición de 11 Equipos de Ingenieria de Medición Electrica	11.00	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2007

Managua, 10 de Abril de 2007.- Unidad de Adquisiciones, INE.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. No. 3740 – M. 2029550 – Valor C\$ 85.00

Managua, 26 de febrero de 2007

Licenciado  
Daniel Abascal Hernández  
Presente

Licenciado Hernández:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted el Acuerdo que en su parte pertinente dice:

ACUERDO No. 13 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar al Notario Licenciado **DANIEL ABASCAL HERNANDEZ**, para cartular en el quinquenio que inicia el quince de febrero del año dos mil siete y que finalizará el catorce de febrero del año dos mil doce, en virtud de cumplir con los requisitos de Ley.

Comuníquese y Publíquese. Managua, quince de febrero del año dos mil siete. Manuel Martínez S.- Rafael Sol C.- Y. Centeno.- M. Aguilar G.- Fco. Rosales A.- Gui Selva A.- A. Cuadra L.- Nubia O. de Robleto.- L.M.A.- R. Chavarría D.- E. Navas N.- Róger C. Argüello R.- J.D. Sirias.- Ante mí J. E. Molina B. Srio. Por la Ley. Atentamente, J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, SECRETARIO POR LA LEY, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Reg. No. 04422 – M. 2030267 – Valor C\$ 85.00

Managua, 06 de marzo del 2007.

Licenciado  
Wigberto Alvarado Carrión  
Presente

Licenciado Alvarado:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted, el Acuerdo que en su parte pertinente dice:

ACUERDO No. 16 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar al Notario Licenciado **WIGBERTO ALVARADO CARRION**, para cartular en el quinquenio que inicia el veintidós de febrero del año dos mil siete y que finalizará el veintiuno de febrero del año dos mil doce, en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete.- Manuel Martínez S.- Rafael Sol C.- Y. Centeno.- M. Aguilar G.- Fco. Rosales A.- Gui Selva A.- A. Cuadra L.- Nubia O. de Robleto.- L.M.A.- R. Chavarría D.- E. Navas N.- Róger C. Argüello R.- J.D. Sirias.- Ante mí J. E. Molina B. Srio. por la Ley. Atentamente, J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, Secretario por la Ley, Corte Suprema de Justicia.

**ALCALDIAS**

Reg. No. 5378 - M. 2044379 - Valor C\$ 85.00

**Alcaldía Municipal de Matagalpa****PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Monto	Fuente de Financiamiento	PUBLICACION
	<b>OBRAS</b>		<b>C\$ 4,081,764.81</b>		
1	Construcción Anden y Encunetado calle La Pradera 1c. este y 3c. sur Bo. Rodolfo López	Restringida	C\$ 162.000,00	Fondos Propios	09/04/2007
2	Encunetado de 90ml en calle en Bo. El Progreso	Restringida	C\$ 157.726,00	Fondos Nacionales	25/07/2007
3	84 ml Encunetado calle en Guanuca sector 2 y 3 (Brocheta hacia el norte)	Restringida	C\$ 201.044,00	Fondos Nacionales	30/07/2007
4	Construcción 120 ml de cunetas de chino Kuan 1c. Norte 2c. Oeste Bo. Fanor Jaénz	Restringida	C\$ 240.000,00	Fondos Nacionales	28/03/2007
5	84 ml Construcción de cunetas en CEPAD	Restringida	C\$ 150.000,00	Fondos Nacionales	06/03/2007
6	Construcción de 32 letrinas en Las Tejas No. 2	Restringida	C\$ 138.608,00	Fondos Nacionales	28/05/2007
7	100 ml De cunetas y conformación calle costado oeste Estadio Bo. El Cementerio	Restringida	C\$ 140.000,00	Fondos Propios	22/06/2007
8	Reemplazo C/E El Zapote - Pueblo Viejo	Restringida	C\$ 501.662,33	Fondos Nacionales	12/03/2007
1	Encunetado de calle y obras de drenaje pluvial en Bo. Yaguare	Registro	C\$ 1.490.979,18	Fondos Nacionales	16/04/2007
2	Construcción de cunetas y muros en Bo. El Tule	Registro	C\$ 1.810.515,30	Fondos Nacionales	16/04/2007
	<b>BIENES</b>		<b>C\$ 1,510,788.35</b>		
9	Gasolina Mayo a Diciembre 2007	Restringida	C\$ 250.113,04	Fondos Propios	04/04/2007
10	Diesel Mayo a Diciembre 2007	Restringida	C\$ 910.748,81	Fondos Propios	04/04/2007
11	Señalización vial	Restringida	C\$ 164.886,50	Fondos Propios	03/08/2007
12	Compra de vehiculo liviano (camioneta).	Restringida	C\$ 185.040,00	Fondos Nacionales	20/08/2007
	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>C\$ 151.610,07</b>		
13	Estudio, Diseño y Compra de mat p/alcantarillado sanitario en Las Tejas No. 1	Restringida	C\$ 151.610,07	Fondos Propios	26/04/2007

Dr. Gonzalo Enrique Navarro Alonso, Alcalde Municipal de Matagalpa.

**ALCALDIA MUNICIPAL SAN RAFAEL DEL SUR**

Reg. No. 04397 – M. 2030221 – Valor C\$ 85.00

**ACTA DE COMPROMISO DE PAGO DE INDEMNIZACION POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y/O CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO CONFORME EL VALOR CATASTRAL.**

En la ciudad de San Rafael del Sur, a las una y cincuenta minutos de la tarde del día veintitrés de febrero del año dos mil siete, yo, Silvia Elena Torres Selva, mayor de edad, casada, secretaria, del domicilio de la ciudad de Managua, de tránsito por esta ciudad, identificada con la cedula Nicaragüense número 561-210551-0002k, en mi calidad de arrendataria de un lote de terreno con una área de 847.944 ubicada en Pochomil nuevo, quien por instrucciones del Honorable Consejo Municipal de San Rafael del Sur y mediante el presente instrumento público me comprometo al pago de indemnización por causa de Declaratoria de Utilidad Pública y/o constitución de servidumbre de paso conforme el valor catastral sobre una área de calle pública de acceso diseñada originalmente por la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur con una área de cinco metros de ancho por veinticuatro punto once metros de largo, necesaria para acceder al terreno arrendado, que este instrumento público lo otorga como pre-requisito para que el honorable Consejo Municipal de San Rafael del sur, declare de Utilidad Pública y/o constituya servidumbre de paso perpetua sobre el área de cinco metros de ancho por veinticuatro punto once metros de largo, a favor de la señora Silvia Elena Torres Selva – y leída que fue la presente, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos sin hacerle modificación alguna y firmamos todos (F) SILVIA ELENA

TORRES SELVA. ANTE MÍ. DR. KENNETH IGNACIO DOÑA,  
ASESOR LEGAL DE LA ALCALDIA DE SAN RAFAEL DEL SUR.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 01873 – M. 2003363 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OSVALDO ANTONIO GUTIERREZ MOODY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 18908 - M. 1968143 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 10, Partida No. 19, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

**JENNIER GUSTAVO GOMEZ MIRANDA**, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 18909 - M. 1968143 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 87, Partida No. 172, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Diploma que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

**JENNIER GUSTAVO GOMEZ MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01332 - M. 2002419 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 43, Partida No. 84, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

**IVONNE EUNICE RAMIREZ BALTODANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01328 - M. 2002503 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 26, Partida No. 51, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

**HEYSEL VANESSA PALACIO BALTODANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01817 - M. 2003279 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1726, Página 118, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

**OSCAR LENIN LOAISIGA VANEGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diecisiete de enero de 2007.- Mba. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 03535 – M. 2029353 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 11, No. 72, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**URANIA DEL CARMEN VIDAURRE ROQUE**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.- Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General. Lic. Rene José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 03537 – M. 2029358 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 11, No. 69, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**MARINA SILVA VALLECILLO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.- Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General. Lic. Rene José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. 03540 - M. 2029357 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MASIEL ELIZABETH MAIRENA GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de abril del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03541 - M. 2029351 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JULIO VLADIMIR MIRANDA MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03542 - M. 2029422 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MASSIEL IVETT AGUILAR MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 1 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03544 - M. 2029430 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 399, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LARISA DEL CARMEN SOMARRIBA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de agosto del 2001. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03545 - M. 2029432 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 393, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUAN NICOLAS ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de agosto de 2001. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03546 - M. 0998355 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 107, Página 054, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROGERIVAN MATAMOROS VILCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03547 - M. 0998354 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 108, Página 054, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**OLIVER RAFAEL RUGAMA MILLER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03548 - M. 1254507 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 005, Página 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EDGARD ALBERTO LIRA MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03549 - M. 1254324 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 059, Página 030, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**RAFAEL ISAAC LIRA MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Animal**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03550 - M. 2029408 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 052, Página 026, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JORGE MANUEL GONZALEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Animal. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03551 - M. 2029411 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 058, Página 029, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**SAUL LOPEZ CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Animal. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03552 - M. 1537783 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 298, Página 149, Tomo I del Libro de Registro

de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DERVIS JOSE MENDOZA RUGAMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03553 - M. 2029355 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 299, Página 150, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JAVIER MARIA BRENES GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03554 - M. 2029436 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 342, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**MARIANO ALBERTO MENDOZA LOAISIGA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.- La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03555 – M. 2029437 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 270, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**JULIO CESAR RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03556 – M. 2029434 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 290, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**RAQUEL DE LOS ANGELES ARELLANO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03557 – M. 2029435 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 291, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**RAQUEL DESIREE TORRES ESQUIVEL**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03558 - M. 2029350 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 346, Tomo VII, Partida 3438, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERLINSALOMONRAMIREZ CERDA**, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03559 - M. 2029366 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 097, Tomo VII, Partida 2694, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOCELYN RAQUEL LORENTE PAUTH**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veintisiete de abril del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03560 - M. 2029344 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 279, Tomo VII, Partida 3236, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAZMINA DEL CARMEN ZAMORA BLANDON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03561 - M. 1867622 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 050, Tomo V, Partida 148, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JILMA VANESSA JARQUIN**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, nueve de octubre del 2003. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03562 – M. 2029378 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 149, Página 066, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GRIZELL MARICELA PEREZ GAMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03538 – M. 2029396 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 68, Página 028, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LILLIAM ELISA ZELEDON ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03539 – M. 2029394 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 70,

Página 029, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ERIK BENJAZMINSANTAMARIA PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03563 – M. 2029400 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ILEANA MARIA GALEANO SALCEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03564 – M. 2029398 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 152, Página 068-069, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ROGER URIEL CHAVEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales.

**POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03565 – M. 2029374 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YAHARA LUCIA RODRIGUEZ GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03566 – M. 2029382 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHALUCIA BARBAS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03567 – M. 2029387 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ARELYS ROCHA VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03568 – M. 2029375 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NYDIA DEL CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03569 – M. 2029389 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título

que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL ROSARIO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03570 – M. 2029391 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 151, Página 067, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**VIOLETA SOFIA GUTIERREZ MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03571 – M. 2029401 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HELEN MARIA BENAVIDES GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing.

Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03572 – M. 2029379 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03573 – M. 2029383 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RAQUEL SANCHEZ CORDERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03574 – M. 2029385 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 156, Página 071, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA VERONICA SAENZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03532 - M. 2029371 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1731, Página 125, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOEL JACOB ARAUZHERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de febrero de 2007.- MBA, Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 03534 – M. 2029424 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V, Partida 140, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales**, que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**TAMARA YAOSKA GARCIA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de febrero de 2007.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 03533 – M. 2029352 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 07, Partida 606, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**- **POR CUANTO:**

**MAYLEEN ESTELA URBINA MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03536 - M. 0108850 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 89, Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**JACKELLINE LISSETTE CASTILLO ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03543 – M. 2029427 – Valor C\$ 85.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, extendido por esta Universidad el 14 de octubre de 2002, a nombre de **MARIA GABRIELA MORICE VIDAURRE**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. **NIVEA GONZALEZ ROJAS**, Secretaria General.

Reg. No. 3148 – M. 2028922 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 276, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**FRANKLIN GOMEZ JARQUIN**, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero-Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila-Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3150 – M. 2028899 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 142, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**ERICK NORBERTO GUILLEN MOLINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3152 – M. 2028886 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 142, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EDUARDO FRANCISCO AGUIRRE VELASQUEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.— Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda, Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3218 – M. 2028953 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JULIO ANTONIO SANDIGO ZAMORA**, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3310 – M. 2029070 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 84, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MIRIAM DEL MAR SANCHEZ MORENO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3220 – M. 2028989 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 234, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CAROLINA ISABEL PORTOBANCO GARCIA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3149 – M. 2028920 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 66, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RAQUEL DEL CARMEN BERRIOS RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3313 – M. 2029099 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 22, Página 96, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**PERLA AMANDA SARRIA GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático**, que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Dra. Brenda Barahona Carrasco, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3311 – M. 2029104 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 106, Página 144, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ARGENTINA DE LOS ANGELES ALFARO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3312 – M. 2029089 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 32, Página 102, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**TANNIA DEL ROSARIO ZEPEDA RODRIGUEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3132 – M. 2028936 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 029, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**YESCARLEN CESAR LORIO**, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3225 – M. 2028994 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 326, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**EVELYN DEL CARMEN ESCOTO ESCOTO**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3226 – M. 2029016 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 437, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**AMANDA YUBELKA RIVERA RIVAS**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3296 – M. 210236 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 253, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**HUMBERTO MONCADA GARCIA**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3227 – M. 2029002 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 282, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**DINA JAEL GARCIA GAGO**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3144 – M. 2028931 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AVILIO ANTONIO RAMOS JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3233 – M. 2028978 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CAMILO GABRIEL FERREYRA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Geólogo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3234 – M. 2028969 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**AMY ARICIA ORTIZ SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3315 – M. 2029067 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 324, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3316 – M. 2029108 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**WILBER ANTONIO PAVON BALDELOMAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3314 – M. 2029091 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 408, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**RUTH ELENA PAIZANO GUZMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Enfermería con énfasis en Paciente Crítico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de febrero del 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3231 – M. 2029012 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LESTER FRANCISCO PALACIOS NEY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3319 – M. 2029083 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**NOEL ANTONIO SANCHEZ RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 3 de septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3232 – M. 2028982 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 373, Página 187, Tomo I del Libro de Registro de Título de la graduados en La Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARVIN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la **Universidad Nacional de Ingeniería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de julio de 1990.- Rosario Gutiérrez Ortega, Director.

Reg. No. 3230 – M. 2028941 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 31, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA GLADYS ESPERANZA MEZA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista**

**en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de junio de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3317 – M. 2029079 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 40, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO MANUEL GUARDADO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Guardián.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3087 - M. 1873547 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que la **LIC. MARITZA DEL SOCORRO CISNEROS HERNANDEZ**, Carnet No. 115-05, estudió la **Maestría en Gerencia Empresarial**, y recibió el Título de Master, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 15, Código MAEG VIII –004 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil siete. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. No. 3104 - M. 2028842 - Valor C\$ 130.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO DE MINAS GEOLOGO**, presentada por **YELBA DEL CARMEN FLORES MEZA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto de Minas de San Juan Petersburgo, Rusia, el 30 de junio de 1992 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número veinticuatro, del 13 de agosto del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERA DE MINAS GEOLOGA, de YELBA DEL CARMEN FLORES MEZA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **INGENIERA DE MINAS GEOLOGA de YELBA DEL CARMEN FLORES MEZA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 327, Folios 355, 356, Tomo III. Managua, 13 de octubre del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del dos mil seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

**SECCION JUDICIAL****GUARDADORES AD-LITEM**

Reg. No. 04206 – M. 2029879 – Valor C\$ 390.00

Juzgado Civil del Distrito. Masaya veintitrés de octubre del año dos mil seis, las nueve y diez minutos de la mañana. Conforme poder adjunto, téngase al Lic. Alejandro César Rivera Gutiérrez, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora **Vanessa S. Ocón**, en ese carácter désele la intervención de ley. Vista la demanda que en la vía ordinaria con acción de pago, promueve la señora Vanessa S. Ocón, en contra de la señora **PRIMITILIA DEL CARMEN BETANCOURT CALIZ**. Por cuanto para la parte demandada resulta desconocido el domicilio de la parte demandada previa a la tramitación del presente Juicio admítase a trámite la solicitud de nombramiento de Guardador Ad-Litem. Cítese por edicto a la señora **PRIMITILIA DEL CARMEN BETANCOURT CALIZ**, para que dentro de tercero día de publicado el presente edicto comparezca a estar a derecho. Póngasele en conocimiento a la Procuraduría de Justicia. Y désele intervención de ley. Notifíquese. (f) R. Vega O., Juez. Sol Ma. Machado R., Sria. Es conforme con su original correspondiente. Masaya, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Dr. José Ramón Vega Ortega, Juez Civil del Distrito de Masaya.

3-2

Reg. No. 04424 – M. 2030281 – Valor C\$ 255.00

El señor **DENIS ROMEL MORALES SOLIS**, mayor de edad, casado, comerciante y de ese domicilio, en su carácter personal, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem, para que represente al señor **ALVARO DELGADO SOZA**, mayor de edad, Ingeniero químico y de domicilio desconocido en su carácter de Apoderado Especial de **COMPLEJO TEXTIL MANAGUA, S.A., (COTEXMA)**. Todo dentro de Juicio Civil Expediente No. 383-0416-07 CV, con acción de pago en la vía ejecutiva corriente que promueve el señor **DENIS ROMEL MORALES SOLIS**, en contra de **COMPLEJO TEXTIL MANAGUA, S.A. (COTEXMA)**. Prevéngasele al Representante legal de **COMPLEJO TEXTIL MANAGUA, S.A., (COTEXMA)** que de no comparecer al local de este despacho judicial, se le nombrará Guardador Ad-Litem solicitado. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, siete de marzo del año dos

mil siete. Dr. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.

3-2

Reg. No. 04604 – M. 2030590 – Valor C\$ 135.00

Cítese y emplázase a la Sra. Mercedes Rodríguez de Meléndez, para que dentro de tres días después de la última publicación comparezca al local de este Juzgado a contestar demanda civil con Declarativa de Dominio que le interpone el Sr. Cristóbal Carmona Núñez, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, sino comparece. Dado en el Juzgado Distrito Civil de Estelí, a los diecinueve días del mes de Febrero dos mil siete. Dr. Oscar Aquiles Castillo, Juez Distrito Civil Estelí.- Fca. Pérez E., Sria.

3-2

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Reg. No. 04310 – M. 2030040 – Valor C\$ 255.00

El señor **RAUL LLANOS**, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el señor Humberto Fuentes (q.e.p.d.). en especial de la propiedad inscrita bajo No.70163, Tomo: 1185, Folio120, Asiento 2º columna de inscripciones sección de derechos reales del Registro Público de Managua, ubicada en el Barrio Silva dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Ineter, Calle en medio; SUR: Propiedad del Banco de la Vivienda de Nicaragua. ESTE: Terreno donde está el Instituto Maestro Gabriel y OESTE: Propiedad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en virtud de cesión de Derechos Hereditarios que le hiciera el señor **SOLON HUMBERTO VEGA JIMENEZ**. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil siete. **ZORAYDA SANCHEZ PADILLA**, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Deyanira Solís, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. No. 04609 – M. 2043111 – Valor C\$ 255.00

**María Edelma Ramírez Cándida Rosa Ramírez y Vilma del Socorro Ramírez**, solicitan se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derecho y acciones que al morir dejara su señora Madre Juana Ramírez Moreira, conocida como Juana Ramírez y Juanita Ramírez Moreira, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Oponerse dentro del término de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. Dr. Néstor Castillo Vanegas, Abogado y Juez Cuarto Distrito Civil de Managua. Lic. Claudia Pichardo Rosales, Sria.

3-2

**MENSURA JUDICIAL**

Reg. No. 05381 – M. 2044544 – Valor C\$ 255.00

Se procederá a realizarse mensura judicial, del bien inmueble ubicado en Osagay, Granada, con una extensión de quinientos treinta y siete hectáreas con cuatro varas y quince metros cuadrados, que se describe a continuación: Norte: Finca de Luis Urbina Bermúdez y Ramiro Valdez; Sur: Sitio de Tolistagua, Javier Sánchez Barbosa, Oriente: Finca de Emilio Chamorro Benard y Poniente Juan Morales, Cándida y Candelaria Jaime y Finca la Ceibita de Luis Urbina Bermúdez, camino de por medio, inscrito con el No. 13, 612; Tomo 403; Folios 188/189; libro de Propiedades, Asiento 10, Sección de Derechos Reales, del Registro Público Inmueble y Mercantil de Granada. Solicita: Danelia del Carmen de Luna, conocida como Daniela de Luna y Miguel José Luna Ortega. Colindantes: Luis Urbina Bermúdez, Ramiro Valdez, Javier Sánchez Barbosa, Emilio Chamorro Benard, Juan Morales, Cándida, Candelaria Jaime; y Lee San Yung, Carlos Arturo, Jorge Isaac, Jeanina del Carmen y Jobany José, ambos de apellidos **JARQUIN GAGO**, a fin de que les pare perjuicio. A efectuarse: Juzgado Distrito Civil de Granada, el día diecinueve de abril del año dos mil siete, en audiencia de las nueve de la mañana. Granada, once de abril del año dos mil siete. Lic. Róger Abelardo Pérez Vega, Juez de Distrito Civil de Granada.- Lic. Sammy M. Granera B, Srio.

3-1